

Fresno, Serracín, Siguero; Tolocirio, Torreadrada, Torrecaballeros, Torrecilla del Pinar, Torreiglesias, Túregano, Turrubuelo, Valdevacas de Montejo, Valtiendas, Valverde del Majano, Vegafría, Villacorta, Villaseca, Villa-verde de Iscar, Yanguas y Zamarramala.

Segovia, 10 de Marzo de 1922.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Carlos Vera.

939

CONSUMOS.—CIRCULAR

Transcurridos con exceso los plazos concedidos por esta Administración, en circulares de 1.^o de Enero pasado y de 10 de Febrero último, a todos los Ayuntamientos, que teniendo suprimido el Impuesto de Consumos y Alcoholes desde el pasado año o habiendo de suprimirle en el presente, para remitir a esta Oficina copia del acuerdo de la Junta Municipal en que consten los arbitrios que han de utilizarse para sustituir al Impuesto de Consumos y los medios de su recaudación, las Ordenanzas de los arbitrios sustitutivos por duplicado, que necesariamente han de ser aprobadas por la Dirección general de Propiedades y solicitarse por instancia suscripta por el Alcalde y dirigida al Iltrmo. señor Director general de Propiedades e Impuestos; se concede un último e improrrogable plazo de quince días a todos los Ayuntamientos en descubierto de este servicio, para cumplirlo, en la inteligencia de que pasado el plazo citado, se impondrá la multa reglamentaria, proponiendo al Sr. Delegado de Hacienda el nombramiento de Comisionados que recojan los documentos de referencia a costa sus dietas y gastos de las Corporaciones Municipales en descubierto.

Igual requerimiento se hace, e idéntico plazo se concede, a los Ayuntamientos que continuando con el Impuesto de Consumos no han remitido hasta la fecha ni certificación ni el expediente de medios adoptado, para cubrir sus cupos de Consumos y Alcoholes.

Segovia, 11 de Marzo de 1922.—El Administrador de Propiedades, Carlos Vera.

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia**Contribución sobre las utilidades**

El artículo 18 de la Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 19 de Octubre de 1920 y el 35 del Reglamento de 18 de Septiembre de 1906, disponen que las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos están obligados a remitir a esta Administración, dentro del primer mes de cada año (hoy año económico) una copia literal certificada de su presupuesto de gastos, en la parte referente a haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos de los mismos.

En su consecuencia, esta Administración para dar cumplimiento a dichos preceptos y con el fin de verificar la oportuna comprobación, toda vez que muchos Ayuntamientos dejan de consignar en las certificaciones de sueldos gastos sujetos a la contribución de Utilidades, requiere a las entidades mencionadas para que en el próximo mes de Abril, remitan copia literal de todo su presupuesto de gastos, con la advertencia que de no cumplirlo, les serán exigidas las responsabilidades reglamentarias.

Al propio tiempo, también se les recuerda que según las indicadas disposiciones, las Corporaciones citadas deberán durante los diez primeros días de cada trimestre, dar noticia en forma

de certificación, de las alteraciones que experimente el pago de haberes del personal por consecuencia de vacantes o cualquier otro motivo.

Esta Administración espera el más exacto cumplimiento de cuanto se previene para evitar recordatorios que entorpecen la buena marcha administrativa.

Segovia, 11 de Marzo de 1922.—El Administrador de Contribuciones, Marcelino Prendes.

Alcaldía de Corral de Ayllón

Por traslado del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Veterinario e Inspector de Sanidad de este pueblo y el agregado de Riaguas de San Bartolomé, con la asignación de 365 pesetas, más 140 fanegas de trigo, por la asistencia a los ganados de los vecinos de ambos pueblos la primera, satisfecha del presupuesto municipal, y la segunda, por los dueños de ganados.

Los señores profesores Veterinarios podrán solicitar de las diferentes Alcaldías de este de la fecha y Riaguas en el plazo de treinta días.

Corral de Ayllón, 1.^o de Marzo de 1922.—El Alcalde, Rudesindo Arranz.

Alcaldía de Labajos

Hallándose vacante la plaza de Recaudador municipal, se anuncia al público por término de ocho días, a fin de que la persona que desee solicitarla, dirija instancia a esta Alcaldía, advirtiendo que el agraciado cobrará como premio de recaudación, el tres por ciento del importe del reparto, que se liquidará una vez haya entregado en la Depositaría municipal el importe del mismo.

Labajos, 11 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Manuel Martín.

Alcaldía de Lastrilla

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla servida internamente la Secretaría de este Ayuntamiento, y dándose proveerse en propiedad, con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley municipal, se anuncia por término de quince días, contados desde que el prete se inserte en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes presentarán certificado de buena conducta y han de ser aptos para el desempeño de dicho cargo.

El sueldo que ha de disfrutar es el de quinientas pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos.

La Lastrilla, 13 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Domingo Segovia.

Alcaldía de Fuentepiñel

Terminada la matrícula industrial de este término municipal, para el año económico de 1922 a 1923, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, contados desde que este anuncio sea inserto en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes y éstos presentar las reclamaciones que crean justas; advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Fuentepiñel, 28 de Febrero de 1922.—El Alcalde, P. O. Lorenzo Valverde.

Igual anuncio y por el plazo de ocho días, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

Duración, Veganzones

Alcaldía de Navas de San Antonio

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el año económico de 1922-23, queda

expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes comprendidos en él mismo puedan presentar las reclamaciones que a su derecho creyeren asistirles, transcurridos los cuales, no se admitirá ninguna.

Navas de San Antonio, 10 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Victorio Ayuso.

oficinas del mismo, desde el día anterior al concurso.

Las proposiciones serán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque o Depósitos a que se propone la oferta, precio de ésta y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno sólo o parte de uno en la proporción que se expresa en el pliego de condiciones.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General o una Sucursal de provincia, de haberlo hecho del cinco por ciento del importe de su oferta, y asimismo exhibirá los documentos justificativos que acredite estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales con relación a los asalariados que tengan a su disposición con derecho al retiro obrero. (Real decreto de 10 Diciembre 1921 D. O. núm. 277).

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo y, si resultasen entre las proposiciones que puedan ser aceptadas, dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana entre sus autores, durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo y se adjudicara el servicio a quien corresponda. Adjudicando este provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo cómo y cuándo le ordene la Junta económica del establecimiento; constituirá el depósito definitivo del diez por ciento del importe de su oferta, otorgará la escritura o convenio y entregará el número de ejemplares reglamentario en el término de ocho días, a contar desde el que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

Con arreglo al artículo 51 de la Ley de Contabilidad, cuando el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante, causando los efectos que en dicha Ley se expresan.

Valladolid, 12 de Marzo de 1922.—Fernando Partuma.

Modelo de proposición

D....., vecino de..., con cédula personal de.... clase, que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre y documentos a que se refiere la Real orden de 10 Diciembre 1921 que se cita, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Valladolid y sus Depósitos en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan) al precio de (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (el Parque de Valladolid, Depósito de Segovia o de Ciudad Rodrigo), según muestra que se acompaña.

Siempre que del cálculo de necesidades que se haga oportunamente resulte necesaria su adquisición, pues los que no sean precisos, se considerarán eliminados del concurso.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el tribunal compuesto de las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos, que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las

(Firma del proponente)

IMPRENTA PROVINCIAL